

Don/doña Coordinador/a
de la experiencia educativa titulada

remito la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, anexos y certificación del Director del Centro, al objeto de participar en los XI premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, 1993.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

24584 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 143-89-T, promovido por la Entidad «Bodegas Domecq, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de marzo de 1988 y 8 de mayo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 143-89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Bodegas Domecq, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 15 de marzo de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Bodegas Domecq, Sociedad Anónima», contra acuerdo de fecha 8 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatorio en reposición de su previa resolución de fecha 15 de marzo de 1988 por la que se acordó protección registral a la marca internacional número 499.867, «Valser St. Petersquelle» (gráfica), para productos de la clase 32, consistentes en aguas minerales provenientes de la fuente llama Sr. Petersquelle (Vals) y bebidas no alcohólicas fabricadas con el empleo de aguas minerales provenientes de la fuente de St. Petersquelle (Vals), al ser los actos recurridos ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24585 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 272/1989, promovido por la Sociedad «Promociones Urbanísticas, Sociedad Anónima» (PROURBASA), contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 272/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por la Sociedad «Promociones Urbanísticas, Sociedad Anónima» (PROURBASA), contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Promociones Urbanísticas, Sociedad Anónima» (PROURBASA), contra la resolución del

Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de septiembre de 1987, por la cual se concedió la inscripción del nombre comercial número 108.915, denominada «Prouba Dos, Sociedad Anónima», a favor de la Entidad del mismo nombre para distinguir «transacciones mercantiles de su negocio de la promoción, adquisición, transmisión, enajenación, urbanización, división, parcelación y explotación de toda clase de inmuebles, directamente o de cualquier otra forma válida, la ejecución de obras por cuenta propia o ajena y toda clase de operaciones de carácter inmobiliario, la explotación de toda clase de establecimientos y servicios hoteleros y turísticos en general, la construcción e instalación de dichos establecimientos para su posterior explotación por cuenta propia o ajena y el arriendo de hoteles y establecimientos similares para su explotación por la Compañía», debemos declarar y declaramos dicha resolución no ajustada a derecho y consiguientemente nula, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24586 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 392/1989, promovido por «Martini y Rossi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 392/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Martini y Rossi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 15 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Martini y Rossi, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1987 y su confirmatoria en reposición de 18 de julio de 1988 que concedió la marca internacional número 494.996, con gráfico, denominada «Sopralene» para los productos comprendidos en la concesión otorgada por la resolución que se impugna; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24587 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 459-89, promovido por «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA), contra acuerdos del Registro de 13 y 23 de febrero de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 459-89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA), contra resoluciones de este Registro de 13 y 23 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 13 y 23 de febrero de 1989, por las que se desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra la concesión de los modelos industriales números 110.914 y 111.664, relativos a «Tablilla de Somier» y «Somier de Tablas», confirmamos los expresados actos por hallarse ajustados a Derecho; sin